

723

**2015 - 616 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION RUBEN ESCANDON Vs HECTOR RAMIREZ - HEIDY RAMIREZ**

Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>

Jue 29/10/2020 4:13 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogados1asas <abogados1asas@gmail.com>; carlosatribinm@gmail.com <carlosatribinm@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (668 KB)

2015 - 616 MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION RUBEN ESCANDON PARRA Vs HECTOR RAMIREZ Y OTROS 29.10.2020.pdf;  
Auto acepta transaccion parcial Juzgado 3 CCTO.pdf;

Bogotá 29 octubre de 2020

Señores

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RUBEN ESCANDON PARRA ALICIA BAQUERO ESCANDON</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>HECTOR RAMIREZ ZARATE HEYDI RAMIREZ PARRA AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.AS</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>SIMULACIÓN</b>
<b>RADICADO No:</b>	11-00-13-10-30-03-2015-000- 616 -00
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN</b>

**CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de los señores, en mi condición de apoderado judicial de **HECTOR RAMIREZ ZARATE**, dentro del término legal, comedidamente me permito presentar en **PDF RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto del 27 de octubre de 2020.

Agradezco al despacho acusar el residido del presente memorial.

--

Cordial saludo,

**TRIBIN ASOCIADOS**

61  
724

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey - Torre Central  
J03ccl0bta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

20 MAR 2012  
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

PROCESO: Rad.No.110013103003 2015 00616 00.

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 620 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la parte demandante ALICIA BAQUERO ESCANDON y RUBÉN ESCANDON, y por apoderado judicial del demandado HECTOR RAMÍREZ ZÁRATE (fl.311), quienes cuentan con facultad expresa para recibir, y se acompaña de contrato de transacción suscrito por los demandados HEYDI RAMÍREZ PARRA, HECTOR RAMÍREZ ZARATE y AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. representado por HECTOR ALEXANDER RAMÍREZ PARRA, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

**DISPONE:**

1. ACEPTAR la TRANSACCIÓN PARCIAL del presente proceso de SIMULACIÓN promovido por ALICIA BAQUERO ESCANDON y RUBÉN ESCANDON, contra HEYDI RAMÍREZ PARRA, HÉCTOR RAMÍREZ ZARATE, LINA MARÍA ARAGUREN NEIRA, LUIS GABRIEL ARANGUREN NEIRA, ROBERTO GARCÍA RUEDA, ANDREA GARCÍA RUEDA, SERGIO GARCÍA RUEDA, GLORIA CECILIA GARCÍA RUEDA, ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S., MODA SOFISTICADA S.A.S. en liquidación, PRODUCTOS MICROCELULARES DE COLOMBIA S.A.- Promicolda S.A., INVERSIONES ALFONSO GARCÍA Y ASOCIADOS S.A. Y EXPUMLATEX S.A., respecto de los demandados HEYDI RAMÍREZ PARRA, HÉCTOR RAMÍREZ ZARATE y AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. representado por HÉCTOR ALEXANDER RAMÍREZ PARRA, conforme se solicita.-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, conforme fue solicitado en escrito y contrato de transacción que anteceden (fls 614 y 620), por ser procedente en cuanto se solicitó por todas las partes que integran el extremo activo, en este asunto (Núm. 1° Artículo 597); empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFÍCIESE.-

b'

3. Continuar con el trámite del presente asunto, respecto de los demás demandados, no comprendidos en el contrato de transacción, esto es, frente a los señores LINA MARÍA ARAGUREN NEIRA, LUIS GABRIEL ARANGUREN NEIRA, ROBERTO GARCÍA RUEDA, ANDREA GARCÍA RUEDA, SERGIO GARCÍA RUEDA, GLORIA CECILIA GARCÍA RUEDA, PRODUCTOS MICROCELULARES DE COLOMBIA S.A.- Promicolda S.A., INVERSIONES ALFONSO GARCÍA Y ASOCIADOS S.A. Y EXPUMLATEX S.A., de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 312 del C.G.P.
4. Sin condena en Costas (Inc. 4° Art.° 312 del C.G.P.).-
5. Negar el archivo del expediente, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero de éste proveído.-

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 39	Hoy 20 MAR 2010

G

z.p.m

724



Tribín Asociados  
BUFETE DE ABOGADOS

Bogotá 29 octubre de 2020



Señores

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RUBEN ESCANDON PARRA ALICIA BAQUERO ESCANDON</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>HECTOR RAMIREZ ZARATE HEYDI RAMIREZ PARRA AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.AS</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>SIMULACION</b>
<b>RADICADO No:</b>	<b>11-00-13-10-30-03-2015-000- 616 -00</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICION</b>

**CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de los señores, en mi condición de apoderado judicial de **HECTOR RAMIREZ ZARATE**, dentro del término legal, comedidamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto del 27 de octubre de 2020, notificado por estado del 28 del mismo mes y año mediante el cual negó la reproducción del oficio que ordeno levantar la medida cautelar sobre el inmueble relacionado con el Folio de matrícula No 50C – 1758390, para que se **REVOQUE** y en su lugar se proceda con la reproducción del oficio que levanta la medida cautelar conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 13 de septiembre de 2018, los señores **RUBEN ESCANDON PARRA** y la señora **ALICIA BAQUERO ESCANDON**, suscribieron **CONTRATO DE TRANSACCION** con el señor **HECTOR RAMIREZ ZARATE, HEYDI RAMIREZ PARRA y AR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.AS**, que estuvieron representados por el señor **HECTOR RAMIREZ ZARATE** quedando saneadas las pretensiones contenidas en el proceso con radicado 11-00-13-10-30-03-2015-000-616 – 00.
2. En el referido acuerdo de transacción se acordó entre las partes que se levantarán las medidas cautelares solicitadas, decretadas y practicadas en este proceso y que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula No 50N-20686535, 50N-20686540, 50N-20686542, 50N-20686543, **50C-1758390** Y 50C-1758391



Tribín Asociados  
BUFETE DE ABOGADOS

3. El abogado de los demandantes Dr. **EDWAR RICARDO VALENCIA** y el suscrito presentamos el memorial aportando la transacción y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares el pasado 16 de enero de 2019.
4. Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2019, obrante a folio 622 aceptó la transacción parcial del proceso de simulación promovido por **ALICIA BAQUERO ESCANDON y RUBEN ESCANDON PARRA** y se dispuso en el **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en presente asunto, conforme lo solicitado en el contrato de transacción para tal efecto ordeno OFICIAR.
5. Mediante oficio No 1293 del 18 de julio de 2019, se OFICIO y ORDENÓ a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá la cancelación de la inscripción de la demanda de los inmuebles identificados con los folios de matrícula No 50N-20686535, 50N-20686540, 50N-20686542, 50N-20686543, **50C-1758390** Y 50C-1758391
6. Por lo tanto, el despacho debe acceder a la reproducción del oficio que ordenó la cancelación sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No **50C-1758390, que corresponde a la cancelación del oficio No 1074 de fecha 12 de agosto de 2016 que en su momento ordenó la inscripción de la demanda**

### PETICION

De acuerdo con los hechos expuestos **RUEGO** al despacho se **REVOQUE** el auto de fecha 27 de octubre de 2020 notificado por estado del 28 de julio de 2020 y en su lugar se acceda a la reproducción del oficio mediante el cual ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No **50C-1758390**, conforme lo dispuesto en auto de fecha 28 de marzo de 2019 notificado por estado el 29 de marzo de 2020.

Atentamente,

  
**TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.**  
NIT. No 900.210.997-3.  
Representante Legal.  
**CARLOS A TRIBIN MONTEJO**  
C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.  
T.P. No 92.045 del C.S.J.  
[tribinasociados@gmail.com](mailto:tribinasociados@gmail.com)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 17 NOV 2020  
En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior  
repositivo queda a disposición de la parte  
contraria por el término de 2 días, para lo que  
gostimo convenientes